



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° = 080 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 12 SET. 2017

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Con Memorando N° 612-217-GRJ/GRDS de fecha 05 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 517-2017-GRJ/ORAJ de fecha 31 de agosto de 2017, Oficio N° 103-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 23 de agosto de 2017, Con fecha 03 de agosto de 2017 el señor Demetrio David Catastro Runachagua interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1571-DREJ de fecha 10 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 612-2017-GRJ/GRDS, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, solicita que se proyecte la Resolución declarando Infundado el recurso de apelación formulado por el señor Demetrio David Castro Runachagua;

Que, mediante Oficio N° 103-2017-GRJ/DREJ de fecha 25 de julio de 2017, el Director Regional de Educación de Junín, eleva a la Gerencia de Desarrollo Social el Recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1571-2017-DREJ, de fecha 10 de julio de 2017, sobre devolución del exceso indebidamente descontando del aporte al fondo de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530;

Que, con fecha 03 de agosto de 2017, el señor Demetrio David Castro Runachagua interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1571-DREJ, del 10 de julio de 2017, donde solicita la devolución total, exceso indebidamente descontando del aporte de pensiones de la Ley N° 28237, que prescribe que las sentencias fundadas recaída en los procesos de inconstitucionalidad dejan sin efecto las normas sobre cuales se pronuncian, en tanto la sentencia del pleno jurisdiccional del Tribunal Constitucional, del 2 de diciembre del 2005, declara fundada la demanda y declara fundada la demanda y declarar inconstitucional el criterio porcentual establecidos en el artículo 1°, de la Ley N° 28047.

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 28047- Ley que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de Pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y Regula las nivelaciones de las pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en dicho artículo señala: el aporte para las pensiones a cargo de los trabajadores del Sector Público Nacional comprendidos en régimen previsional a que se refiere el Decreto Ley N° 20530 se reajustara de la siguiente manera:

	GRDS
REG. N°	2274898
EXP. N°	1536046



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- A partir de 1 de agosto de 2003 las remuneraciones mensuales están sujetas a un aporte al fondo de pensiones ascendente al 13%
- A partir del 1 de agosto de 2006 estarán sujetas en un aporte al fondo de pensiones ascendentes al 20%
- A partir del 1 de agosto de 2009 estarán sujetas a un aporte al fondo de pensiones ascendentes al 27%.

Que, conforme análisis del expediente se observa que al señor Demetrio Castro Runachagua, actual docente Superior del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público " Teodoro Peñaloza" de Chupaca, el descuento que se está realizando a dicho trabajador es de acuerdo al Sistema Único de Planillas del Ministerio de Educación descuenta el 27 % para el Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28047, norma que actualiza el porcentaje de aporte destinado al fondo de pensiones de los trabajadores del Sector Público Nacional y Regula las Nivelaciones de las Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por lo que deviene infundado su solicitud.

Por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Demetrio David Castro Runachagua contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1571-DREJ de fecha 10 de julio de 2017, por los fundamentos, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVIÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
 LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
 Gerente Regional de Desarrollo Social
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GERENCIA REGIONAL JUNÍN
 lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SEP 2017

[Signature]
 Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
 SECRETARIA GENERAL